

NOTIFICACION POR AVISO Y PAGINA WEB

Art. 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

FIJACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB

Bucaramanga, 03 OCTUBRE DE 2023 A LAS 7:00 AM

PARA NOTIFICAR: AUTO 002534 del 11 SEPTIEMBRE DE 2023 a los Srs. **COMPLEMENTOS HUMANOS SAS**

En la Oficina de notificaciones de la Territorial Santander y una vez se tiene como **NO EXISTE NUMERO** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) el oficio remitido al Señor(a)(es)(as) **COMPLEMENTOS HUMANOS SAS** y que según guía número YG299511382CO, cuya causal es: **NO EXISTE NUMERO** La suscrita funcionaria encargada de notificaciones **FIJA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público y **en la página Web**, la referida resolución que contiene (13) folios útiles, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 03 OCTUBRE DE 2023 .

En constancia.


LAURA DANIELA BERBEO ARDILA
Auxiliar Administrativo

Y se **DESFIJA** el día de hoy 10 OCTUBRE DE 2023 A LAS 4:00 PM, todo lo anterior dando cumplimiento Art. 69 de la Ley 1437 de 2011, se advierte que contra la presente Resolución que se notifica proceden los recursos de reposición ante el funcionario que la emitió y en subsidio el de Apelación ante el inmediato Superior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la des fijación del presente.

Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro del aviso.

En constancia,


LAURA DANIELA BERBEO ARDILA
Auxiliar Administrativo

Elaboró:

Laura Daniela Berbeo
Auxiliar Administrativo
Oficina 205

Revisó:

Laura Daniela Berbeo
Auxiliar Administrativo
Oficina 205

Aprobó:

Laura Daniela Berbeo
Auxiliar Administrativo
Oficina 205



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

AUTO

002534 11 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAN CARGOS"

LA SUSCRITA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial No. 3238 del 03 de noviembre de 2021 concordante con la Resolución Ministerial No. 3455 del 16 de noviembre de 2021, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes

Expediente 7368001 – ID15020104

Radicado No 01EE2022736800100005035

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO: Procede el Despacho a formular cargos y dar inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio como resultado de las diligencias adelantadas en cumplimiento del Auto No. 2095 de fecha 12/11/2020, con base en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en especial en aquellos señalados en el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 100 de 1993 y Ley 50 de 1990 en contra de la empresa **TCC S.A.S.** y la empresa **COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S.**

IDENTIDAD DE LOS INVESTIGADOS:

La empresa **TCC S.A.S.**, identificada con NIT.860016640-4, Representada legalmente por **JUAN CARLOS FAJARDO GONZALEZ**, identificado con C.C. 79944119; Dirección: Carrera 64 N. 67 B – 35, Medellín – Antioquia; Teléfono: 4444888.

La empresa **COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S.**, identificada con NIT. 890930022-1, Representada legalmente por **NICOLAS MEJIA MEJIA**, identificado con C.C. 71.787.072, Dirección: Carrera 43 B N. 16 – 98 P 4, Medellín – Antioquia; Teléfono: 6044441281 - 3122852838

IDENTIDAD DEL INTERESADO:

ALDIVEY CASTRO ASCANIO, identificado con C.C. 91185111, en calidad de Presidente de la Junta Directiva Nacional del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS – SINTRACAP**; Dirección: Peatonal 15 b No. 15 – 45 Villas de Don Juan, Girón - Santander; correo electrónico: sintracapnacional@gmail.com

Las actuaciones desarrolladas fueron surtidas con base en los hechos que se proceden a describir.

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS"

RESUMEN DE LOS HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:

Recibe el ente Ministerial escrito suscrito por ALDIVEY CASTRO ASCANIO, en calidad de trabajador de TCC S.A.S. y Presidente de la Junta Directiva Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria del Transporte de Carga y Pasajeros SINTRACAP, en el cual realiza Solicitud de investigación administrativa a las empresas TCC SW.A.S. y COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S. por aparente incumplimiento en las normas relacionadas con el suministro de personal y por presunta intermediación ilegal. Enumerando las siguientes peticiones (Folios 1-9):

"PRIMERA. Respetuosamente solicito que, en virtud de la función de policía en cabeza de los inspectores del trabajo por mandato del Art. 486 del CST y del Art. 91 de la Ley 50 de 1990, se adelante la respectiva investigación administrativa contra las sociedades querelladas por el incumplimiento de las normas relacionadas con el suministro de personal en misión a través de Empresas de servicios temporales, a saber: la Ley 50 de 1990, el Decreto 4369 de 2006, el Art. 63 de la Ley 1429 de 2010 y la Resolución 2021 de 2018.

SEGUNDA. En virtud de lo anterior, se investigue si las empresas querelladas están suministrando personal a TCC S.A.S., en perjuicio de la regulación vigente y los derechos de los trabajadores, es decir, si están incurriendo en intermediación ilegal.

TERCERA. Una vez adelantado lo anterior, se sancione a las sociedades querelladas por el incumplimiento de las directrices laborales contenidas en los referidos artículos y normas en lo que respecta al suministro de personal en misión, en ese sentido, se les impongan las multas contempladas en el Art. 486 del CST.

CUARTA. Se conmine a las sociedades querelladas para que respeten y garanticen el cumplimiento de la normatividad laboral relacionada con la intermediación, el suministro de personal y el principio de la primacía de la realidad sobre las formas, y, en tal virtud, se contrate directamente al personal que cumple funciones misionales."

Se realiza verificación a información en RUES de empresas querelladas TCC S.A.S. y COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S., en los cuales se observa estar activas (Folios 11-21)

Producto de dicha querrela, se inician las actuaciones administrativas comisionando a Inspectora de Trabajo y Seguridad Social mediante Auto Comisorio, para asumir el conocimiento de la solicitud/querrela en el marco de sus funciones y competencias (Folio 24)

Seguidamente despacho comisionado, expide Auto 2277 del 01 de septiembre de 2022, Por medio del cual se avoca el conocimiento de una actuación administrativa y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la empresa TCC S.A.S. identificada con Nit. 860.016.640-4 y la empresa COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S., identificada con Nit. 890.930.022-1 presunto incumplimiento a las normas de carácter laboral. (Folio25)

Se ordena la práctica de pruebas consideradas conducentes, pertinentes y necesarias así:

- *Escuchar en diligencia de declaración a las personas que considere el despacho coadyuvan con la presente averiguación preliminar*
- *Practicar Inspección Ocular de ser necesario y pertinente*
- *Requerir a la empresa TCC S.A.S. la presentación de copias legibles de los siguientes documentos:*
 1. *Listado de trabajadores vinculados a la empresa en la ciudad de Bucaramanga, de Enero a Julio 2022, indicando nombre, contacto, cargo, salario, fecha inicio contrato, tipo de contrato*
 2. *Copia Contratos suscritos con la empresa COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S. desde Enero del año 2021 a Julio de 2022*

Estos documentos deben allegarse en físico o medio magnético a la dirección territorial de Santander del Ministerio del Trabajo, ubicada en la Calle 31 N. 13 – 71 Bucaramanga – Santander, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibido de la misma

- *Requerir a la empresa COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S. la presentación de copias legibles de los*

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS"

siguientes documentós:

1. *Copia Contratos suscritos con la empresa TCC. S.A.S. desde Enero de 2021*
 2. *Listado de trabajadores contratados en misión para desarrollas funciones en cumplimiento del contrato suscrito con TCC S.A.S. desde Enero de 2021 a Julio de 2022 en donde se indique, nombre, contacto, cargo, salario, fecha de inicio de contrato, tipo de contrato*
 3. *Autorización de funcionamiento de Empresa de Servicios Temporales*
Estos documentos deben allegarse en físico o medio magnético a la dirección territorial de Santander del Ministerio del Trabajo, ubicada en la Calle 31 N. 13 – 71 Bucaramanga – Santander, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibido de la misma
- *Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 47 ibidem.*
 - *Téngase como pruebas los documentos que se adjuntan*
 - *Otórguese el término de 30 días consagrado en el Art. 5º Ley 828 de 2003 en caso de que la reclamación laboral exprese presunto incumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión). En el evento en que no se acredite el pago en el plazo mencionado, existiendo obligación comprobada y no desvirtuada, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, según sea el caso, impondrá las sanciones previstas en la ley, que, tratándose de multas, no podrán ser inferiores al cinco por ciento (5%) del monto dejado de pagar.*

Procediendo entonces a comunicar Auto de trámite de Averiguación Preliminar a empresa Querellada TCC S.A.S. enviado a través de correo electrónico, acusando recibido y acceso al contenido del mismo el día 28/11/2022. Se envía así esta comunicación a empresa querellada COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S., a través de correo físico planilla 227 del 12/12/2022, acusando recibido el 14/12/2022. Así mismo se remite dicha comunicación a querellante ALDIVEY CASTRO ASCANIO mediante correo electrónico del cual se acusa entrega y acceso al email el 12/12/2022 (Folios 26-33)

El despacho recibe comunicación Radicado No. 05EE20227368001000011565 del 14/12/2022, suscrita por Apoderado de la empresa TCC S.A.S., a través del cual atienden requerimiento documental realizado mediante Auto en los siguientes términos: (Folios 34-56, CD)

"Por medio del presente me permito brindar dentro del término perentorio oportuno, respuesta al requerimiento constituido por su despacho mediante el auto N° 2277 del 01 de septiembre de 2022, notificado a través de correo electrónico a mi representada en la fecha 28 de noviembre de 2022 adjuntando en tal sentido lo requerido, tal como se enuncia a continuación:

1. *Listado de trabajadores vinculados a la empresa en la ciudad de Bucaramanga de enero a julio 2022, indicando nombre, contacto, cargo, salario, fecha inicio contrato, tipo de contrato:*

Nos permitimos adjuntar el listado solicitado.

2. *Copia contratos suscritos con la empresa COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S desde enero del año 2021 a julio de 2022.*

Se adjunta:

- Copia de contrato de prestación de servicios temporales suscrito entre TCC S.A.S y COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S el 12 de marzo de 2018.

-Copia de otro sí al contrato de trabajo suscrito el 30 de septiembre de 2022 entre TCC S.A.S y COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S, mediante el cual se enuncia el histórico de otros sí suscritos anexos al contrato inicial de prestación de servicios temporales y la vigencia del último, la cual se consolida hasta febrero de 2023.

Conforme a lo anterior, brindamos completo cumplimiento a lo ordenado por su despacho a través del auto N° 2277 del 01 de septiembre de 2022, notificado a través de correo electrónico a mi representada en la fecha 28 de noviembre de 2022."

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS"

Posteriormente recibe el despacho comunicación Radicado No. 06EE2022736800100012038 del 29/12/2022, suscrito por Representante legal de la empresa COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S., mediante la cual da respuesta a Averiguación Preliminar de la siguiente manera: (Folios 57-78)

"Damos respuesta al requerimiento con el número y radicado del asunto. Esta información fue enviada el día de hoy a través de correo físico a la dirección notificada en el auto.

En el listado de empleados adicional a los campos requeridos se adiciona columna con el estado del empleado: Activo o retirado y otra columna con los empleados que tienen casos de salud en la actualidad.

La respuesta incluye:

- *Listado de los empleados contratados por COMPLEMENTOS HUMANOS SAS para la empresa TCC*
- *Contrato inicial con TCC y dos otro sí de renovación al contrato inicial.*
- *Autorización de funcionamiento de empresa de servicio temporal."*

Se remite por el despacho comunicación a empresa querellada TCC S.A.S. y COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S., en la que se realiza requerimiento con la siguiente motivación:

"Continuando con las actuaciones administrativas comisionadas mediante Auto N. 2277 del 01/09/2022, una vez analizados los soportes documentales enviados el pasado 14/12/2022, este despacho se permite realizar solicitud para ampliar dicha información y tener claridad sobre las posibles vulneraciones que dan inicio a la Averiguación Preliminar, remitiendo copia de la querrela y requiriendo explicación a las situaciones allí planteadas, así como el envío de los siguientes documentales:

- *Copia Anexos 1 y 2 del Contrato de Prestación de Servicios Temporales suscrito con la COMPLEMENTOS HUMANOS S.A., el 12/03/2018*
- *Del listado proporcionado con anterioridad a este despacho, se ha tomado una muestra para que aporte copia de los contratos de obra o labor y otrosí suscritos, ya que se ha observado en ellos han tenido contrato desde el año 2021, de manera que se requiere la presentación de las dos anualidades:*

<i>JEISSON PULIDO CANCELA</i>	<i>FREDY ALONSO GOMEZ NEIRA</i>
<i>FREDDY DIAZ MORANTES</i>	<i>HENRY CHAPARRO LOPEZ</i>
<i>ALEXANDER ESPARZA CARDENAS</i>	<i>RINCON CALIXTO LUIS EDUARDO</i>
<i>CAROLINA MARTINEZ SUAREZ</i>	<i>OSCAR JULIAN PLATA COLMENARES</i>
<i>YEFFERSON YAHIR CASTELLANOS LAGUADO</i>	<i>VANEGAS MATEUS MARJEN LUCENY</i>
<i>NATALIA ANDREA DURAN HERRERA</i>	<i>RONALD JAHIR CONTRERAS TRIANA</i>
<i>JEISSON ANDRES NORIEGA PEREZ</i>	<i>WILLINTON ARIAS SANCHEZ</i>
<i>LIZETH VANESSA CARVAJAL CHAVEZ</i>	<i>SERGIO ANDRES RUEDA SOTO</i>
<i>EDWIN FERLEY BAEZ ESPARZA</i>	<i>BREYNER CASTRO VALENCIA</i>
<i>WILFER ALEJANDRO MEDINA MARTINEZ</i>	<i>CRISTOBAL ANTONIO MORALES MARTINEZ</i>
- *Copia de los desprendibles de pago de nómina de los meses de Abril a Julio de 2022 de los trabajadores anteriormente enlistados*
- *Copia pago prestaciones año 2022 de los trabajadores descritos, cesantías, int. Cesantías, prima de servicios de los trabajadores seleccionados*
- *Copia Afiliación y cotización a la SSSI (Pensión) de los meses de Abril a Julio de 2022 de los trabajadores seleccionados*
- *Listado de trabajadores contratados directamente para desarrollar el cargo de Auxiliar Logístico, indicando nombre, salario, tipo de contrato, fecha de inicio, durante el periodo Enero a Julio de 2022. Dicha información y las demás que considere pertinentes, deben enviarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la misma a la Dirección Territorial Santander Calle 31 N. 13 – 71 o al correo electrónico mortizr@mintrabajo.gov.co"*

Esta misiva es enviada en correo físico planilla de envío 062 del 31/03/2023, recibiendo devolución de comunicación remitida a COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S. por motivo "No existe número". Por otra parte se recibe acuse de recibido por la empresa TCC S.A.S. el 03/04/2023 (Folios 79-82)

El día 18/04/2023 recibe el despacho comisionado comunicación Radicado No. 05EE2023736800100003960 suscrito por la empresa TCC S.A.S. a través de abogado apoderado, con

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS"

asunto cumplimiento a requerimiento documental en complementación de requerimiento constituido a través del auto No. 2277; en esta misiva refiere el Dr. Juan Camilo Saldarriaga Cano la entrega de lo solicitado resaltados así: (Folios 83-88, CD)

"1. Copia de anexos 1 y 2 del Contrato de prestación de Servicios Temporales suscrito con COMPLEMENTOS HUMANOS S.A. EL 12/03/2018"

"2. Copia de los contratos por obra o labor y otrosi de los trabajadores vinculados."

"3. Copia de los desprendibles de pago de nómina de los meses de Abril a Julio de 2022 de los trabajadores anteriormente enunciados.

Es importante aclarar que frente a los siguientes trabajadores no se adjuntan desprendibles de nómina pues para las fechas indicadas no se encontraban prestando servicios para mi representada:

1. LIZETH VANESSA CARVAJAL CHAVEZ
2. MARJEN LUCENY VANEGAS MATEUS
3. NATALIA ANDREA DURAN HERRERA
4. RONALD JAHIR CONTRERAS TRIANA
5. WILFER ALEJANDRO MEDINA MARTINEZ"

"4. Copia de los pagos de prestaciones sociales de los trabajadores antes enunciados.

Sobre este punto es importante aclarar que para el caso de los trabajadores que se retiraron en el año 2022 se adjuntan las colillas de pago de la liquidación en los cuales consta el pago de las prestaciones sociales adeudas a la fecha de retiro. Si el retiro se dio entre los meses de junio y diciembre de 2022, el pago de la prima de servicios de mitad de año consta en la colilla de pago de nomina del mes de junio."

"5. Copia de afiliación y cotización a la SSSI (Pensión) de los meses Abril a Julio de 2022 de los trabajadores enlistados.

Es importante aclarar que frente a los siguientes trabajadores no se adjuntan constancia de pago de la SSSI pues para las fechas indicadas no se encontraban prestando servicios para mi representada:

1. LIZETH VANESSA CARVAJAL CHAVEZ
2. MARJEN LUCENY VANEGAS MATEUS
3. NATALIA ANDREA DURAN HERRERA
4. RONALD JAHIR CONTRERAS TRIANA
5. WILFER ALEJANDRO MEDINA MARTINEZ"

"6. Listado de trabajadores contratados directamente para desarrollar el cargo de Auxiliar Logístico, indicando nombre, salario, tipo de contrato, fecha de inicio, durante el periodo de enero a Julio de 2022.

Se adjunta archivo de Excel en donde consta el listado solicitado."

Analizado el material probatorio, observa el despacho la posible vulneración a la normatividad laboral dado que no se está dando cumplimiento a los casos en los cuales las empresas usuarias pueden contratar servicios con las empresas de servicios temporales, evidenciando en muestra de trabajadores sobre los cuales se realizó requerimiento, que en el caso del cargo Auxiliar Logístico se está contratando desde el año 2020 trabajadores para este cargo con lapsos de hasta 360 días con renovación de contrato a los 17 días de la liquidación, lo cual indica que para este cargo se está desatendiendo lo establecido en parágrafo del Artículo 6 Dec. 4369 de 2006

NOMBRE TRABAJADOR EN MISION	CONTRATO OBRA LABOR	CONTRATO OBRA LABOR	LIQUIDACION A 2022	OBSERVACION
ALEXANDER ESPARZA CARDENAS	13/05/2020 AUXILIAR LOGISTICO	21/06/2021 AUXILIAR LOGISTICO	24/05/2022 LIQ 334 DIAS	
EDWIN FERLEY BAEZ ESPARZA		24/02/2022 AUXILIAR LOGISTICO	23/02/2023 LIQ 360 DIAS	
FREDY ALONSO GOMEZ NEIRA	13/01/2021 AUXILIAR LOGISTICO	31/01/2022 AUXILIAR LOGISTICO	12/01/2022 LIQ 360 DIAS	CONTRATA NUEVAMENTE 31/01/22 PARA EL MISMO CARGO Y SE LIQUIDA EL 17/06/2022 138 DIAS
JLISSON ANDRES NORIEGA PEREZ	19/11/2020 AUXILIAR LOGISTICO	3/01/2022 AUXILIAR LOGISTICO	6/09/2022 LIQ 244 DIAS	
NATALIA ANDREA DURAN HERRERA		8/11/2021 AUXILIAR LOGISTICO	15/01/2022 LIQ 68 DIAS	
OSCAR JULIAN PLATA CONTRERAS	13/08/2020 AUXILIAR LOGISTICO	1/09/2021 AUXILIAR LOGISTICO	31/08/2022 LIQ 360 DIAS	
WILFER ALEJANDRO MEDINA MARTINEZ		28/02/2022 AUXILIAR LOGISTICO	2/03/2022 LIQ 3 DIAS	
YEFERSON YAHIR CASTELLANOS LAGUADO	6/09/2021 AUXILIAR LOGISTICO	15/09/2022 AUXILIAR LOGISTICO	14/08/2022 LIQ 339 DIAS	CONTRATA NUEVAMENTE EL 15/09/22
HENRY CHAPARRO LOPEZ	8/02/2021 AUXILIAR LOGISTICO	7/03/2022 AUXILIAR LOGISTICO	1/08/2022 LIQ 145 DIAS	

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS"

DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Constituye objeto de la presente actuación, la presunta violación por parte del investigado de la siguiente normatividad:

PRESUNTA VULNERACIÓN AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY 50 DE 1990. Los usuarios de las empresas de servicios temporales sólo podrán contratar con éstas en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 70 del Código Sustantivo del Trabajo.
2. Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad.
3. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los periodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, por un término de seis (6) meses prorrogables hasta por seis (6) meses más.

ARTICULO 6 DEL DECRETO 4369 DE 2006. Casos en los cuales las empresas usuarias pueden contratar servicios con las Empresas de Servicios Temporales. Los usuarios de las Empresas de Servicios Temporales sólo podrán contratar con estas en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6° del Código Sustantivo del Trabajo.
2. Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad.
3. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los periodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, por un término de seis (6) meses prorrogables hasta por seis (6) meses más.

PARÁGRAFO. Si cumplido el plazo de seis (6) meses más la prórroga a que se refiere el presente artículo, la causa originaria del servicio específico objeto del contrato subsiste en la empresa usuaria, esta no podrá prorrogar el contrato ni celebrar uno nuevo con la misma o con diferente Empresa de Servicios Temporales, para la prestación de dicho servicio.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con el material probatorio obrante dentro del expediente, se procede a realizar los siguientes análisis de las pruebas que fundamentan cada uno de los cargos formulados:

- A la empresa TCC S.A.S. identificada con Nit. 860.016.640-4 el siguiente cargo:

CARGO UNICO: PRESUNTA VULNERACIÓN AL ARTICULO 77 DE LA LEY 50 DE 1990 CONCORDANTE CON EL ARTICULO 6 DEL DECRETO 4369 DE 2006, CASOS EN LOS CUALES SE PUEDE CONTRATAR EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES

Se formula el presente cargo teniendo en cuenta que, estudiado el material probatorio, se presume vulneración por la empresa TCC S.A.S., teniendo en cuenta que ha suscrito contrato con empresa de servicios temporales COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S., para el suministro de personal para el cargo de Auxiliar Logístico, sin haber observado los precisos límites temporales enunciados y desatendiendo lo establecido en párrafo del Artículo 6 Dec. 4369 de 2006, dado que desde mayo de 2020 a septiembre de 2022 se ha solicitado trabajadores en misión para este cargo, de acuerdo con muestra de trabajadores sobre el cual se requirió pruebas y se han relacionado en acápite anterior

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS"

- A la empresa **COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S.** identificada con Nit. 890.930.022-1 el siguiente cargo.

CARGO UNICO: PRESUNTA VULNERACIÓN AL ARTICULO 77 DE LA LEY 50 DE 1990 CONCORDANTE CON EL ARTICULO 6 DEL DECRETO 4369 DE 2006, CASOS EN LOS CUALES SE PUEDE CONTRATAR EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES

Se formula el presente cargo teniendo en cuenta que, estudiado el material probatorio, se presume vulneración por la empresa **COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S.**, teniendo en cuenta que ha suscrito contrato con empresa usuaria **TCC S.A.S.**, para el suministro de personal para el cargo de Auxiliar Logístico, sin haber observado los precisos límites temporales enunciados y desatendiendo lo establecido en parágrafo del Artículo 6 Dec. 4369 de 2006, dado que desde mayo de 2020 a septiembre de 2022 se ha proporcionado trabajadores en misión para este mismo cargo, de acuerdo con muestra de trabajadores sobre el cual se requirió pruebas y se han relacionado en acápite anterior

Analizado el material probatorio obrante dentro del expediente, se observa inicialmente querrela instaurada por **ALDIVEY CASTRO ASCANIO** en calidad de Presidente de la Junta Directiva Nacional del **SINDICADO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS – SINTRACAP**, en la que narra hechos que llevan a presumir posible vulneración a la normatividad laboral por las empresas **TCC S.A.S.** y la empresa **COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S.** ante incumplimientos en los límites establecidos para el suministro de personal a través del empresa de servicios temporales

Comunicado Auto por medio del cual se avoca conocimiento de una actuación administrativa a las empresas investigadas, se recibe respuesta emitida por empresa **TCC S.A.S.** suscrita por Abogado Apoderado **Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, quien remite listado de trabajadores vinculados a la empresa de enero a julio de 2022, copias de contratos suscritos con la empresa **Complementos Humanos**, así mismo realiza remisión de dichos documentos la empresa **COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S.**

Una vez revisada dicha información por despacho se procede a tomar una muestra del listado de trabajadores allegados, sobre los cuales se solicita aportar copia de contratos suscritos desde el año 2021, Copia de los desprendibles de pago de nómina de los meses de Abril a Julio de 2022 de los trabajadores anteriormente enlistados, Copia pago prestaciones año 2022 de los trabajadores descritos, cesantías, int. Cesantías, prima de servicios de los trabajadores seleccionados, Copia Afiliación y cotización a la SSSI (Pensión) de los meses de Abril a Julio de 2022 de los trabajadores seleccionados, Listado de trabajadores contratados directamente para desarrollar el cargo de Auxiliar Logístico, indicando nombre, salario, tipo de contrato, fecha de inicio, durante el periodo Enero a Julio de 2022.

El día 18/04/2023 recibe el despacho respuesta por la empresa **TCC S.A.S.** en la que allega la siguiente información:

*"1. Copia de anexos 1 y 2 del Contrato de prestación de Servicios Temporales suscrito con **COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.** EL 12/03/2018"*

"2. Copia de los contratos por obra o labor y otros de los trabajadores vinculados."

"3. Copia de los desprendibles de pago de nómina de los meses de Abril a Julio de 2022 de los trabajadores anteriormente enunciados."

Es importante aclarar que frente a los siguientes trabajadores no se adjuntan desprendibles de nómina pues para las fechas indicadas no se encontraban prestando servicios para mi representada:

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS"

1. LIZETH VANESSA CARVAJAL CHAVEZ
2. MARJEN LUCENY VANEGAS MATEUS
3. NATALIA ANDREA DURAN HERRERA
4. RONALD JAHIR CONTRERAS TRIANA
5. WILFER ALEJANDRO MEDINA MARTINEZ"

"4. Copia de los pagos de prestaciones sociales de los trabajadores antes enunciados.

Sobre este punto es importante aclarar que para el caso de los trabajadores que se retiraron en el año 2022 se adjuntan las colillas de pago de la liquidación en los cuales consta el pago de las prestaciones sociales adeudadas a la fecha de retiro. Si el retiro se dio entre los meses de junio y diciembre de 2022, el pago de la prima de servicios de mitad de año consta en la colilla de pago de nomina del mes de junio."

"5. Copia de afiliación y cotización a la SSSI (Pensión) de los meses Abril a Julio de 2022 de los trabajadores enlistados.

Es importante aclarar que frente a los siguientes trabajadores no se adjuntan constancia de pago de la SSSI pues para las fechas indicadas no se encontraban prestando servicios para mi representada:

1. LIZETH VANESSA CARVAJAL CHAVEZ
2. MARJEN LUCENY VANEGAS MATEUS
3. NATALIA ANDREA DURAN HERRERA
4. RONALD JAHIR CONTRERAS TRIANA
5. WILFER ALEJANDRO MEDINA MARTINEZ"

"6. Listado de trabajadores contratados directamente para desarrollar el cargo de Auxiliar Logístico, indicando nombre, salario, tipo de contrato, fecha de inicio, durante el periodo de enero a Julio de 2022.

Se adjunta archivo de Excel en donde consta el listado solicitado."

Analizado dichas pruebas, establece el despacho comisionado que la empresa TCC S.A.S. ha suscrito un contrato con la empresa COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S. desde el 12 de marzo del año 2018, en la que le ha suministrado personal en misión, destacando que, de acuerdo al listado requerido de trabajadores, la empresa aporta la siguiente relación de contratos suscritos:

NOMBRE TRABAJADOR EN MISION	CONTRATO OBRA LABOR	CONTRATO OBRA LABOR	CONTRATO OBRA LABOR	LIQUIDACION A 2022	OBSERVACION
ALEXANDER ESPARZA CARDENAS	3/07/2019 AUXILIAR LOGISTICO	13/05/2020 AUXILIAR LOGISTICO	23/06/2021 AUXILIAR LOGISTICO	24/05/2022 LIQ 334 DIAS	
BREYNER CASTRO VALENZIA		3/11/2021 AUXILIAR OPERATIVO	1/02/2022 AUXILIAR LOGISTICO	31/02/2023 LIQ 360 DIAS	
CRISTOBAL ANTONIO MORALES MARTINEZ	13/06/2019 AUXILIAR LOGISTICO	15/07/2020 AUXILIAR LOGISTICO			
EDWIN FERLEY BAEZ ESPARZA			24/02/2022 AUXILIAR LOGISTICO	23/02/2023 LIQ 360 DIAS	
FREDDY DIAZ MORANTES	4/02/2022 AUXILIAR LOGISTICO CONDUCTOR	21/07/2022 AUXILIAR LOGISTICO CO	15/01/2021 AUXILIAR LOGISTICO	11/01/2022 LIQ 158 DIAS	
FREDY ALONSO GOMEZ NEIRA		13/01/2021 AUXILIAR LOGISTICO	31/01/2022 AUXILIAR LOGISTICO	12/01/2022 LIQ 360 DIAS	CONTRATA NUEVAMENTE 31/01/22 PARA EL MISMO CARGO Y SE LIQUIDA EL 17/06/2022 138 DIAS
JEISSON PUJIDO CANCELA	12/01/2021 AUXILIAR LOGISTICO CONDUCTOR	31/01/2022 AUXILIAR LOGISTICO CONDUCTOR		19/12/2022 LIQ 320 DIAS	
JEISSON ANDRES NORIEGA PEREZ		19/11/2020 AUXILIAR LOGISTICO	3/01/2022 AUXILIAR LOGISTICO	6/09/2022 LIQ 244 DIAS	
LIZETH VANESSA CARVAJAL CHAVEZ	2/07/2021 AUXILIAR SAC	1/10/2021 AUXILIAR SAC REGIONAL	18/10/2022 AUXILIAR SAC REGIONAL	1/01/2023 LIQ 74 DIAS	
MARJEN LUCENY VANEGAS MATEUS	2/11/2021 AUXILIAR SAC REGIONAL			14/02/2023 LIQ 103 DIAS	
NATALIA ANDREA DURAN HERRERA			8/11/2021 AUXILIAR LOGISTICO	15/01/2022 LIQ 68 DIAS	
OSCAR JULIAN PLATA CONTRERAS	5/11/2019 AUXILIAR LOGISTICO	13/08/2020 AUXILIAR LOGISTICO	1/09/2021 AUXILIAR LOGISTICO	31/08/2022 LIQ 360 DIAS	
RONALD JAHIR CONTRERAS TRIANA	17/11/2021 AUXILIAR SERVICIO AL CLIENTE			15/01/2022 LIQ 59 DIAS	
SERGIO ANDRES RUEDA SOTO	1/11/2019 AUXILIAR LOGISTICO COURIER	27/06/2020 AUXILIAR LOGISTICO	16/06/2021 AUXILIAR LOGISTICO CO	15/06/2022 LIQ 360 DIAS	
WILFER ALEJANDRO MEDINA MARTINEZ			28/02/2022 AUXILIAR LOGISTICO	2/03/2022 LIQ 3 DIAS	
WILKINSON ARIAS SANCHEZ	23/12/2020 AUXILIAR LOGISTICO CONDUCTOR	11/01/2022 AUXILIAR LOGISTICO CONDUCTOR		10/01/2023 LIQ 360 DIAS	
YEFERSON YAHIR CASTELLANOS LAGUADO	13/08/2020 AUXILIAR LOGISTICO	6/09/2021 AUXILIAR LOGISTICO	15/09/2022 AUXILIAR LOGISTICO	14/08/2022 LIQ 339 DIAS	CONTRATA NUEVAMENTE EL 15/09/22
HENRY CHAPARRO LOPEZ		8/02/2021 AUXILIAR LOGISTICO	7/03/2022 AUXILIAR LOGISTICO	1/08/2022 LIQ 145 DIAS	

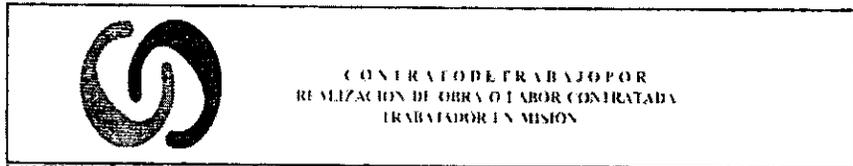
En este estudio se observa que la empresa TCC S.A.S. a solicitado trabajadores en misión para el cargo de Auxiliar Logístico de la muestra analizada así:

NOMBRE TRABAJADOR EN MISION	CONTRATO OBRA LABOR	CONTRATO OBRA LABOR	LIQUIDACION A 2022	OBSERVACION
ALEXANDER ESPARZA CARDENAS	13/05/2020 AUXILIAR LOGISTICO	21/06/2021 AUXILIAR LOGISTICO	24/05/2022 LIQ 334 DIAS	
EDWIN FERLEY BAEZ ESPARZA		24/02/2022 AUXILIAR LOGISTICO	23/02/2023 LIQ 360 DIAS	
FREDY ALONSO GOMEZ NEIRA	13/01/2021 AUXILIAR LOGISTICO	31/01/2022 AUXILIAR LOGISTICO	12/01/2022 LIQ 360 DIAS	CONTRATA NUEVAMENTE 31/01/22 PARA EL MISMO CARGO Y SE LIQUIDA EL 17/06/2022 138 DIAS
JEISSON ANDRES NORIEGA PEREZ	19/11/2020 AUXILIAR LOGISTICO	3/01/2022 AUXILIAR LOGISTICO	6/09/2022 LIQ 244 DIAS	
NATALIA ANDREA DURAN HERRERA		8/11/2021 AUXILIAR LOGISTICO	15/01/2022 LIQ 68 DIAS	
OSCAR JULIAN PLATA CONTRERAS	13/08/2020 AUXILIAR LOGISTICO	1/09/2021 AUXILIAR LOGISTICO	31/08/2022 LIQ 360 DIAS	
WILFER ALEJANDRO MEDINA MARTINEZ		28/02/2022 AUXILIAR LOGISTICO	2/03/2022 LIQ 3 DIAS	
YEFERSON YAHIR CASTELLANOS LAGUADO	6/09/2021 AUXILIAR LOGISTICO	15/09/2022 AUXILIAR LOGISTICO	14/08/2022 LIQ 339 DIAS	CONTRATA NUEVAMENTE EL 15/09/22
HENRY CHAPARRO LOPEZ	8/02/2021 AUXILIAR LOGISTICO	7/03/2022 AUXILIAR LOGISTICO	1/08/2022 LIQ 145 DIAS	

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS"

Dicha relación detalla que a los mismos trabajadores se les ha suscrito contrato de obra o labor por la empresa de servicios temporales COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S., para ser trabajador en misión dentro de la empresa usuaria TCC S.A.S. en el mismo cargo por varios años, que si bien dichos contratos no son continuos, se puede denotar contratos con liquidación de hasta 360 días con renovación de contrato a los 17 días de la liquidación, lo cual indica que para este cargo se está desatendiendo lo establecido en parágrafo del Artículo 6 Dec. 4369 de 2006 y el Artículo 77 de la Ley 50 de 1990.

Por ejemplo el trabajador FREDY ALONSO GOMEZ NEIRA, de quien se observa suscribir un contrato el 13/01/2021, liquidar el mismo el 12/01/2022 y suscribir nuevamente contrato para ejecutarlo en la misma empresa usuaria en el mismo cargo el 31/01/2022 liquidado el 17/06/2022 como se denota (CD):



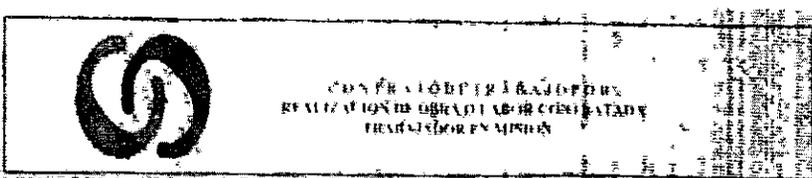
NOMBRE DE LA EMPRESA: COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S.
 MEDELLIN: CRA 43B N 16-95 PISO 4, ED. CAMARA COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA
 REPRESENTANTE LEGAL: PAULA ANDREA MEJIA UPELGI

NOMBRE DEL TRABAJADOR: GOMEZ NEIRA NEIRA FREDY ALONSO
 SALARIO MENSUAL: \$ 908.526 PERIODICIDAD: QUINCENAL
 FECHA DE INGRESO: 13-Ene-2021 CARGO: AUXILIAR LOGISTICO
 LUGAR DE EJECUCION DE LA OBRA: TCC S.A.S



LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

EMPLEADO ID: GOMEZ NEIRA FREDY ALONSO			MOTIVO RETIRO TERMINACION DE CONTRATO	
FECHA INICIO 01/2021	FECHA RETIRO: 12/01/2022	DIAS LABORADOS 74/00	BASICO MENS 908.526	CARGO AUXILIAR LOGISTICO
CUENTA 960926602	CESANTIAS PROTECCION		CAJA COMUNICACION ANA MARIA BENIGNEA AMBARTAR CAPASSON	
EPS COMERSA	AFP PROTECCION		ARI MUTUALIDAD	RIESGO PROTECCION
EMPRESA USUARIA TCC S.A.S	PLANTA DCA SAN		CENERO TCC S.A. DE ARMAMENOS	



NOMBRE DE LA EMPRESA: COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S.
 MEDELLIN: CRA 43B N 16-95 PISO 4, ED. CAMARA COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA
 REPRESENTANTE LEGAL: PAULA ANDREA MEJIA UPELGI

NOMBRE DEL TRABAJADOR: GOMEZ NEIRA NEIRA FREDY ALONSO
 SALARIO: Variable ocasional - \$1.000.000 PERIODICIDAD: QUINCENAL
 FECHA DE INGRESO: 31-Ene-2022 CARGO: AUXILIAR LOGISTICO
 LUGAR DE EJECUCION DE LA OBRA: TCC S.A.S

Vertical text on the right side of the page, possibly a stamp or administrative notes, partially obscured by the contract image.

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS"

y/o Multa no inferior al cinco por ciento (5%) del monto dejado de pagar, con fundamento en el Artículo 5 de la Ley 828 de 2003, en la cuenta de ahorros de recaudo nacional del BANDO DE OCCIDENTE denominada FIDUAGRARIA – FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL – RECAUDO SOLIDARIO con número 256-96116-0 convenio 020983 y NIT.800.159.998-0, según corresponda;

En mérito de lo anteriormente expuesto, la **INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DE SANTANDER,**

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS en el Expediente 7368001 – ID15020104 a la empresa **TCC S.A.S.**, identificada con NIT.860016640-4, Representada legalmente por **JUAN CARLOS FAJARDO GONZALEZ**, identificado con C.C. 79944119, Dirección: Carrera 64 N. 67 B – 35, Medellín – Antioquia; Teléfono: 4444888; de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído, por los siguientes cargos:

CARGO UNICO: PRESUNTA VULNERACIÓN AL ARTICULO 77 DE LA LEY 50 DE 1990 CONCORDANTE CON EL ARTICULO 6 DEL DECRETO 4369 DE 2006, CASOS EN LOS CUALES SE PUEDE CONTRATAR EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES.

Se formula el presente cargo teniendo en cuenta que, estudiado el material probatorio, se presume vulneración por la empresa TCC S.A.S., teniendo en cuenta que ha suscrito contrato con empresa de servicios temporales **COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S.**, para el suministro de personal para el cargo de Auxiliar Logístico, sin haber observado los precisos límites temporales enunciados y desatendiendo lo establecido en párrafo del Artículo 6 Dec. 4369 de 2006, dado que desde mayo de 2020 a septiembre de 2022 se ha solicitado trabajadores en misión para este cargo, de acuerdo con muestra de trabajadores sobre el cual se requirió pruebas y se han relacionado en acápite anterior

ARTICULO SEGUNDO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS en el Expediente 7368001 – ID15020104 a la empresa **COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S.**, identificada con NIT. 890930022-1, Representada legalmente por **NICOLAS MEJIA MEJIA**, identificado con C.C. 71.787.072, Dirección: Carrera 43 B N. 16 – 98 P 4, Medellín – Antioquia; Teléfono: 6044441281 – 3122852838; de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído, por los siguientes cargos:

CARGO UNICO: PRESUNTA VULNERACIÓN AL ARTICULO 77 DE LA LEY 50 DE 1990 CONCORDANTE CON EL ARTICULO 6 DEL DECRETO 4369 DE 2006, CASOS EN LOS CUALES SE PUEDE CONTRATAR EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES.

Se formula el presente cargo teniendo en cuenta que, estudiado el material probatorio, se presume vulneración por la empresa **COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S.**, teniendo en cuenta que ha suscrito contrato con empresa usuaria TCC S.A.S., para el suministro de personal para el cargo de Auxiliar Logístico, sin haber observado los precisos límites temporales enunciados y desatendiendo lo

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS"

establecido en parágrafo del Artículo 6 Dec. 4369 de 2006, dado que desde mayo de 2020 a septiembre de 2022 se ha proporcionado trabajadores en misión para este mismo cargo, de acuerdo con muestra de trabajadores sobre el cual se requirió pruebas y se han relacionado en acápite anterior

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al Doctor **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.163.046 y T.P. 157.745 del C.S.J., quien se le otorga Poder General, Amplio y Suficiente por **NATALIA ROLDAN PINEDA** identificada con C.C. 32.259.185 quien actúa en nombre de la sociedad **TCC S.A.S.** para que represente a la compañía en calidad de Representante Legal, ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa, en especial ante el Ministerio del Trabajo y todos y cada uno de los Juzgados de Colombia en lo concerniente a la representación legal de **TCC S.A.S.**, quedando expresamente facultado para conciliar dentro y fuera de las audiencias establecidas en el Código de Procedimiento Laboral y Código General del proceso, en cualquier proceso judicial que se adelante en contra de la compañía, confesar, transigir, recibir, desistir, tachar documentos de falsos, rendir interrogatorio de parte, otorgar y revocar poderes especiales, y en general participar en todas las audiencias en las que sea convocado el representante legal de **TCC S.A.S.**, contando con todas y cada una de las facultades implícitas en dicha representación legal (Folios 44-45)

ARTICULO CUARTO: RECONOCER COMO TERCERO INTERVINIENTE a ALDIVEY CASTRO ASCANIO, identificado con C.C. 91185111, en calidad de Presidente de la Junta Directiva Nacional del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS – SINTRACAP; dentro de las actuaciones administrativas iniciadas en Expediente **7368001 – ID15020104** contra la empresa **TCC S.A.S.** identificada con NIT.860016640-4 y la empresa **COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S.**, identificada con NIT. 890930022-1; atendiendo solicitud presentada al despacho mediante Radicado No. 05EE2023736800100008482 del 09/08/2023 (Folio 89-90) Acorde al Artículo 38 Ley 1437 de 2011 C.P.A. y de lo C.A., teniendo en cuenta que dicha petición reúne los requisitos previstos en el Artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR a la investigada **TCC S.A.S.**, identificada con NIT.860016640-4, Apoderado: Doctor **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.163.046 y T.P. 157.745 del C.S.J. Dirección: Carrera 64 N. 67 B – 35, Medellín – Antioquia; Teléfono: 4444888; a la investigada **COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S.**, identificada con NIT. 890930022-1, Representada legalmente por **NICOLAS MEJIA MEJIA**, identificado con C.C. 71.787.072, Dirección: Carrera 43 B N. 16 – 98 P 4, Medellín – Antioquia; Teléfono: 6044441281 – 3122852838; a Reclamante y tercero interviniente **ALDIVEY CASTRO ASCANIO**, identificado con C.C. 91185111, en calidad de Presidente de la Junta Directiva Nacional del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS – SINTRACAP; Dirección: Peatonal 15 b No. 15 – 45 Villas de Don Juan, Girón - Santander; correo electrónico: sintracapnacional@gmail.com; y correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

ARTÍCULO SEXTO: TENER como terceros interesados a cualquier persona que así lo manifieste y cumpla lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS"

ARTICULO SEPTIMO: TENGASE como pruebas las recaudadas en la investigación preliminar, practicadas por el funcionario comisionado y las aportadas por las partes.

ARTICULO OCTAVO: LIBRAR las demás comunicaciones pertinentes.

ARTICULO NOVENO: ADVERTIR a la investigada que contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los

11 SEP 2023



MARTHÁ LILIANA ORTIZ REYES

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia Y Control
Dirección Territorial Santander - Ministerio Del Trabajo

Proyectó: Martha O.
Revisó/Aprobó: Mónica P.